



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2022**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 523.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 08 de junio de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

2/ 524.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL  
"PROYECTO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE  
REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA  
CALIENTE PARA PISCINAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS)  
MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL "LAS  
CUMBRES" DE MÓSTOLES". EXPTE U/01/MEM/2022-03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente Nº:** U/01/MEM/2022-03  
**Asunto:** "PROYECTO BÁSICO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL "LAS CUMBRES" DE MÓSTOLES" PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL "LAS CUMBRES" DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto.  
**Fecha de iniciación:** 23 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: "PROYECTO BÁSICO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL "LAS CUMBRES" DE MÓSTOLES" PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL "LAS CUMBRES" DE MÓSTOLES contempla las siguientes actuaciones:

*En las placas solares:*

1. *Sustitución de las placas solares deformadas y con roturas, lo que incluye el desmontaje, suministro, instalación y montaje de las placas solares, con sujeción a estructura.*
2. *Verificación, conexión y ajuste de los paneles solares con conducciones hidráulicas y resto del sistema.*

*En las tuberías:*

1. *Instalación de la parte tuberías y soportes afectados y conexión con el sistema.*

*En la instalación:*

1. *Verificación, reinstalación y ajuste de bomba de circulación.*
2. *Verificación, reinstalación y ajuste del control del humectador.*
3. *Verificación, reinstalación y ajuste de Control Drain Back.*



4. *Visita del Servicio de Asistencia Técnica de la marca oficial para verificación y ajuste del sistema.*

*Asimismo, se deberán ejecutar las tareas precisas para garantizar la puesta en marcha y el pleno funcionamiento de la instalación, incluyendo, la coordinación y plan de seguridad y salud, plan de control de calidad, plan de gestión de residuos...*

**PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS**

	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	G.G. + B.I. (19%)	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	I.V.A. 21 %	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
EJECUCIÓN MATERIAL	136.130,92 €	25.864,87 €	161.995,79 €	34.019,12 €	196.014,91 €	
TOTAL						161.995,79 €
TOTAL IVA						34.019,12 €
TOTAL EJECUCIÓN						196.014,91 €

	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	I.V.A. 21 %	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
PROYECTO TÉCNICO DE LEGALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN	6.128,50 €	1.286,99 €	7.415,49 €	
DIRECCIÓN DE OBRA	4.949,69 €	1.039,43 €	5.989,12 €	
TOTAL				11.078,19 €
TOTAL IVA				2.326,42 €
TOTAL EJECUCIÓN				13.404,61 €

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 4 MESES**

*El presupuesto base de licitación de estas obras será de 209.419,52 € (IVA incluido).*

*Segundo: Visto el informe técnico de fecha 23 de junio de 2022 en el cual se indica que:*

*Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se trata de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, etc., que no afectan a la estructura del edificio ni modifican sus características iniciales. Están destinadas reparación y restitución de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son "obras menores" que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos ni modificación de las instalaciones, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.*

*No obstante, las actuaciones están sometidas a los controles urbanísticos oportunos, al ser obras menores que se tramitan por declaración responsable, dando traslado a Urbanismo a efectos de su tramitación urbanística si procediere.*

*Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en*



*aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.*

*Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.*

*Al realizarse en un edificio de propiedad municipal y tratarse de obras de reparación en un edificio de titularidad local destinado a equipamiento deportivo, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 (Conservación y rehabilitación de la edificación.)*

*El proyecto, por tanto, hace referencia a una obra menor de reparación, y contiene los documentos, que de conformidad con el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resultan suficientes para definir, valorar y ejecutar las obras, que incluyen la memoria, mediciones, planos, pliego de prescripciones técnicas y Estudio Básico de Seguridad y Salud.*

*Debido a la naturaleza de las obras, obras menores para la reparación y restitución del sistema de producción del agua caliente para piscinas y sanitaria (ACS) mediante placas solares en edificio existente, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.*

*A su vez, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público no se requiere informe de supervisión del proyecto para estas obras.*

*Se adjunta proyecto básico de ejecución que se anexa en papel al expediente, y que consta de 155 folios, firmado por el Ingeniero Municipal [REDACTED] en todos sus apartados, al igual que informe técnico de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED].*

**La Legislación aplicable, es la siguiente:**

*Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.*

*Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos no sujetos a título habilitante urbanístico. No requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o el vuelo:*

*e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe*



producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el “PROYECTO BÁSICO PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES” DE MÓSTOLES” para las obras de reparación y restitución del sistema de producción del agua caliente para piscinas y sanitaria (ACS) mediante placas solares en la Piscina municipal “Las Cumbres” de Móstoles, con presupuesto de ejecución material (PEM) de 136.130,92 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 173.073,98 € más 21% de IVA, 36.345,54 €, por lo que el presupuesto base de licitación asciende a 209.419,52 €.

**Segundo:** Dar traslado a Urbanismo a efectos de su tramitación urbanística si procediere.

**Tercero:** Dar traslado a Contratación, y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

**“3/ 525.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL A LA COMUNIDAD DE MADRID Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PARCELA FR-245, SITA EN AVENIDA DE LA VÍA LÁCTEA Nº 34 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR, SOLICITADA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE B010/URB/01/2022.”**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** B010/URB/01/2022  
**Asunto:** Aceptación de la reversión de la mutación demanial a la Comunidad de Madrid y puesta a disposición de la parcela FR-245 sita en la Avenida Vía Láctea de Móstoles.  
**Interesados:** Consejería de Economía Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.  
**Localización:** Avenida de la Vía Láctea nº 34.Parcela FR-245. PAU-4 Móstoles Sur.  
**Fecha de iniciación:** 4 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 24 de marzo de 2015, se acuerda por la Junta de Gobierno Local la rectificación del error del acuerdo 30/931 de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2012, sustituyendo cesión por mutación demanial y cesión gratuita de la citada parcela de resultado FR245 RG del PAU-4 Móstoles Sur de titularidad municipal a la Comunidad de Madrid, para la construcción de un centro educativo integrado y al ser la misma de carácter demanial y no patrimonial queda sometida al artículo 71 de la y al artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Quedando fuera de toda aplicación lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dicha finca figura en el inventario como parcela INM0423, con carácter demanial y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles, con el nº 19.633.

Segundo.- Con fecha 24 de junio de 2019, registro de entrada 33658, por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicita que el Ayuntamiento de Móstoles inicie la reversión de la Parcela FR-245 en base a las condiciones establecidas en los Acuerdos de Mutación Demanial.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos con el VºBº del Coordinador General de Urbanismo.

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2022, se emite informe FAVORABLE por la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto.- Obran en el expediente informes jurídicos complementarios a los citados en los fundamentos de hecho tercero y cuarto para la corrección de un error material detectado en los mismos, de fechas 14 y 15 de junio de 2022 respectivamente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- Considerando que el bien tiene carácter demanial, le es de aplicación el artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, que dice así:*

*“Cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, las administraciones territoriales de la Comunidad de Madrid podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de dicha administración autonómica y transferirle la titularidad. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.  
(...)*

*(...)La competencia para aceptar y conceder mutaciones demaniales corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda.”*

*Segundo.- A la vista del documento remitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda queda claro que la parcela FR245 ya no está destinándose al uso o servicio público previsto en el Acuerdo de Mutación Demanial procediendo su reversión.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resolver lo siguiente:*

***Primero.-** Aceptar la reversión de la mutación demanial a la Comunidad de Madrid y puesta a disposición de la parcela FR-245, sita en Avenida de la Vía Láctea nº 34 del PAU-4 Móstoles Sur, solicitada por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.*

***Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Departamento de Patrimonio y al Inventario de Bienes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**“4/ 526.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL A LA RESERVA EAD.29 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES, EN BASE A LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACIÓN AFECTADA. SITUADA EN LA AVENIDA DE LA VÍA LÁCTEA Nº 34. PARCELA FR-245 DEL PAU-4. EXPTE PU06/2022.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** PU06-2022  
**Asunto:** Asignación del uso Dotacional Equipamiento de Bienestar Social a la reserva EAD.29 (parcela FR-245 del PAU-4) del Plan General De Móstoles.  
**Localización:** Avenida de la vía Láctea nº 34  
**Interesado:** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.  
**Fecha de iniciación:** 7 de junio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Con fecha 7 de junio de 2022, se inició de oficio este expediente; incorporándose el documento de Orden de Proceder suscrito por la señora Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano.*

*Segundo: El ámbito afecta a la parcela: RESERVA EAD.29*

*Ubicación y localización. Se localiza en la Avenida de la Vía Láctea nº 34 y se corresponde con la parcela de catastro [REDACTED] en la que consta una superficie de 14.790 m<sup>2</sup> de suelo, constando como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por el Plan General de Ordenación Urbana por la ordenanza ZU-D. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva EAD.29 con uso de equipamiento Servicios Administrativos.*

*Es objeto del expediente:*

*La Ordenanza ZU-D contempla, entre los usos pormenorizados el equipamiento dotacional de Bienestar Social. Vivienda Pública en alquiler. Por tanto ha de entenderse que dicho uso es compatible y procede la asignación del uso dotacional equipamiento de Bienestar Social. Vivienda Pública de alquiler a la reserva EAD.29 previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno a cada reserva dotacional, en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo.*



*De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano por la que manifiesta la intención de impulsar La Estrategia Municipal de Vivienda de Protección Pública en régimen de Arrendamiento en el municipio de Móstoles, está justificada la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social. Vivienda Pública en alquiler, a la reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como EAD.29, en base a las necesidades reales de la población afectada.*

*Tercero: Con fecha 7 de junio de 2022 se emite informe técnico, favorable, por el Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras en el que, entre otras consideraciones se incluye las siguientes:*

*“Lo que se pretende es asignar uno de los usos pormenorizados y la categoría correspondiente a esta parcela en aplicación de lo que se autoriza en las determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo de la Ordenanza ZU-D. No cambian ni la naturaleza del suelo que se mantiene demanial,; ni el uso genérico Equipamiento, y grado de Ordenanza ZU-D que las clasifica como dotacional público. Por consiguiente no cambian en ningún caso las condiciones de aprovechamiento respecto al uso pormenorizado y categoría que calificaban la parcela anteriormente.*

*-Igualmente, la presente asignación de usos no afecta los estándares de redes públicas.*

*[...]*

*Conclusión: se concluye que: “De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano por la que manifiesta la intención de de impulsar La Estrategia Municipal de Vivienda de Protección Pública en régimen de Arrendamiento en el municipio de Móstoles. Está justificada la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social. Vivienda Pública de alquiler a las reservas dotacionales de equipamientos identificadas por el vigente Plan General como ESN.17, ED.28, ED.61, EC.2, ESS.31, ESS.26, ER.16 y RG-DOT-00 00 00 05 09, en base a las necesidades reales de la población afectada”.*

*Cuarto: Con fechas 9 y 14 de junio de 2022 se emite informe jurídico favorable e informe jurídico complementario para la subsanación de un error material del primero, emitidos por la Letrada de Edificación e Industrias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que e concluye: “En virtud de lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en Derecho, procede informar FAVORABLEMENTE la asignación del uso Dotacional Equipamiento. Bienestar Social. , a la reserva identificada por el vigente Plan General EAD. 29 en base a las necesidades reales de la población afectada, si bien se condiciona a la previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del expediente B010/URB/01/2022 relativo a la aceptación de la reversión de la mutación demanial a la Comunidad de Madrid y puesta a disposición de la parcela FR-245 sita en la Avenida de la Vía Láctea nº 34 de Móstoles solicitada por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.”*



*Quinto: En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.*

*En consecuencia, se ha incorporado un nuevo informe jurídico, de fecha 16 de junio de 2022 que se pronuncia sobre las citadas variaciones, así como sobre la corrección de un error material en la reserva ESS.31*

*Sexto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero: La parcela fue objeto de mutación demanial en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de marzo de 2015 por el que se rectifica el error del acuerdo 30/931 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2012 sustituyendo cesión por mutación demanial y cesión gratuita de la citada parcela de resultado FR245 RG del PAU-4 Móstoles Sur de titularidad municipal a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro educativo integrado.*

*No obstante aún figura en el inventario municipal como parcela INM0423 con naturaleza demanial y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles con el núm. 19.633 a titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, describiéndose una superficie de 14.737 m2.*

*Asimismo se encuentra pendiente de aprobación, en virtud de expediente B010/URB/01/2022, el acuerdo relativo a la aceptación de la reversión de la cesión demanial a la Comunidad de Madrid y puesta a disposición de la parcela FR-245, sita en la Avenida de la Vía Láctea nº 34 del PAU-4 Móstoles Sur, solicitada por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. Habiéndose cumplido el requisito de la aprobación con carácter previo a la adopción de este acuerdo.*

*Segundo: La Ordenanza ZU-D del PGOU, en el grado 1º califica las reservas como uso genérico equipamiento, asignando indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado que acompaña a la misma con la única finalidad de demostrar que las previsiones del Documento son suficientes para satisfacer las necesidades de la población esperada.*

*Dicha Ordenanza prevé que la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno Local, pueda asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, son cambiantes a lo largo del tiempo.*

*El Ayuntamiento asignará justificadamente el equipamiento concreto a cada reserva en función de las necesidades de la población, cuyo uso podrá no coincidir con el sugerido por el Plan General en el Grado 1º. En el presente supuesto la justificación*



viene dada en la “Estrategia Municipal de Vivienda de Protección Pública en régimen de Arrendamiento (VPPA).

*Tercero: De conformidad con el artículo VIII.5.1 de la Normas Urbanísticas Generales el uso “Equipamiento y Servicios” comprende los edificios destinados a albergar el sistema de servicios sociales, funerarios, deformación, cultura, culto, salud, protección y administración, prevención y reinserción social y en general todas las actividades de mantenimiento y apoyo social, así como la red de zonas verdes.*

*A continuación en el artículo VIII 5.2.1 detalla que dentro del Uso Equipamiento – Bienestar Social se incluyen un variado conjunto de edificios o instalaciones destinados a albergar el Sistema de Servicios Sociales, entendido como el conjunto de prestaciones que tiendan a la prevención, eliminación y tratamiento de las causas que puedan dar lugar a la marginación. Se agrupan en 4 grandes categorías:*

- B-1) Centro de Servicios Sociales Generales.*
- B-2) Centros de Servicios Sociales Especializados.*
- B-3) Pisos tutelados.*
- B-4) Vivienda pública de alquiler*

*En cuanto a las condiciones deberá de estarse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y a la legislación específica, junto a lo dispuesto en el PGOU para el uso de Estancia y residencia, en el caso de los Pisos tutelados y la Vivienda pública de alquiler.*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ha de entenderse que la Ordenanza ZU-D contempla, entre los usos pormenorizados el equipamiento dotacional de Bienestar Social. Vivienda pública de alquiler.*

*Cuarto: Procede recordar que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

*Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**



**Primero.-** Aprobar la Asignación del uso Dotacional Equipamiento de Bienestar Social a la reserva EAD.29 del Plan General De Móstoles, en base a las necesidades reales de la población afectada.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a las Concejalía de Derechos Sociales y Mayores y a la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos, a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, a la Concejalía de Hacienda y al Área de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**“5/ 527.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”. EXPTE. U/OBRA/2022/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** U/OBRA/2022/03  
**Asunto:** Aprobación del ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra denominada “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles; Coordinador de Seguridad y Salud; PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.  
**Fecha de iniciación:** 10 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero: El Plan de Seguridad y Salud (PSS) correspondiente a la ejecución de la obra de TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local (JGL) en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021.*

*Segundo: Que la empresa adjudicataria de las obras referenciadas es la entidad PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. según acuerdo nº 15/ 801 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de octubre de 2021.*

*Tercero: Las obras adjudicadas a PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. tienen una no conformidad en relación al alumbrado público y, para solventar esta incidencia, se precisa ejecutar obra no contemplada en el PSS aprobado. Se debe incorporar al mismo un nuevo Anexo denominado: Anexo I: Colocación de casquillos M22 para suplemento de báculos de iluminación.*

*Cuarto: El Anexo I establece las medidas de seguridad a tener en cuenta para proceder al suplemento de las cimentaciones de los báculos situados en la calle Larra que han quedado por debajo del nivel mínimo preciso para su conformidad. No estaba contemplado en el Plan aprobado.*

*Quinto: Que El Coordinador de Seguridad y Salud designado por la JGL en sesión del 14 de octubre de 2021, D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid con el número 1.752, informa favorable dicho Anexo en fecha 22 de junio de 2022.*

*Sexto: Visto que el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando los informes favorables del Coordinador de Seguridad y Salud y de Jefe de Sección de Proyectos de la GMU de fecha 22 de junio de 2022.*

**La Legislación aplicable es la siguiente:**

- *Art. 7.2 y 7.4 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la Obra denominada TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA.*



**Segundo:** Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

“6/ 528.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE JUNIO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de junio de 2022 por el Concejale Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
2459/22	P.O.554/2022	PARTIDO POLITICO VOX
2460/22	Extensión de efectos 111/2021	
2461/22	P.A.431/2020	
2462/22	P.A.463/2021	
2463/22	P.A.530/2021	
2464/22	P.A.331/2021	ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
2465/22	P.A.238/2021	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.”

“7/ 529.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 110/2022 DE 29/03/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR LA QUE**



**SE ESTIMA EL P.A. 523/2021 INTERPUESTO POR D. M.C.A. CONTRA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA ANTE EL TEAM DE MÓSTOLES CONTRA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DE NO SUJECCIÓN AL IIVTNU EN AUTOLIQUIDACIÓN, POR NO HABER EXISTIDO PLUSVALÍA EN LA VENTA DE INMUEBLE EN LA C/ PINTOR EL GRECO, Nº 15, 4º A. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-351.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-351  
**Asunto:** Sentencia 110/2022 de 29/03/2022 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 2 de Madrid por la que se estima el P.A. 523/2021 interpuesto por [REDACTED] contra reclamación económico administrativa ante el TEAM de Móstoles contra reclamación administrativa de no sujeción al IIVTNU en la autoliquidación Nº 20001898, por no haber existido plusvalía en la venta de inmueble en la C/ Pintor el Greco, nº 15, 4º A. Cuota: 6.105,87 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“Que debía estimar y estimo el recurso interpuesto por [REDACTED] frente a la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles a la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a la liquidación del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana objeto del presente recurso, anulándola por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la citada liquidación condenando al Ayuntamiento de Móstoles a la devolución de la cantidad que haya sido ingresada más sus intereses de demora. Sin costas. ”*



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Se anula la autoliquidación por aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021. Considera el tribunal que pese a que la reclamación económico-administrativa fue contra la solicitud de exención y no presentó recurso como tal contra la liquidación, ésta no ha devenido firme, por cuando sí se recurrió la solicitud de exención en la cual ya figuraba la cuantía liquidada, y por ello consideró la liquidación como una reiteración de la anterior. No se imponen costas.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

“8/ 530.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 30/2021 DE 31 DE MAYO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 319/2020 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. G.C.M. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS DE AUTOLIQUIDACIÓN DE IIVTNU DESESTIMADA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. SE APORTA COMO PRUEBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA Y CERTIFICADOS DE LAS TASACIONES HIPOTECARIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-168.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2020-168  
**Asunto:** Decreto 30/2021 de 31 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 6 de Madrid por la que se estima el P.A.319/2020 interpuesto por [REDACTED] contra resolución presunta desestimatoria del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos de autoliquidación de IIVTNU desestimada por silencio administrativo. Se aporta como prueba las escrituras de compra y venta y certificados de las tasaciones hipotecarias. Cuantía: 6.018,86 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 02/06/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Decreto de desistimiento de la parte recurrente. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.

Se estimó la causa en vía administrativa (Resolución TEAM 5/2019) y la recurrente desiste de continuar con el proceso judicial.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

“9/ 531.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 151/2021 DE 04/06/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID POR EL QUE SE ARCHIVA EL P.A. 32/2021 INTERPUESTO POR D. L.M.DLR. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 26/06/2020.PROVIDENCIA DE APREMIO RELATIVA A LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DEL 38,89% DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE BILBAO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-133.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2021-133  
**Asunto:** Auto 151/2021 de 04/06/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid por el que se archiva el P.A.32/2021 interpuesto por [REDACTED] contra resolución del TEAM de 26/06/2020.Providencia de apremio relativa a la autoliquidación del IIVTNU nº 18002388 derivada de la transmisión del 38,89% de un inmueble sito en la Calle Bilbao. Cuantía: 2.081,48 euros.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 07/06/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Dispongo

Primero.- Archivar el procedimiento abreviado 32/2021.

Segundo.- Sin Cosas.

**Segundo.-** Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

El Auto resuelve archivar el P.A.32/2021 al estarse siguiendo el P.A.425/2020 en el JCA.26 contra el mismo acto administrativo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”



**“10/ 532.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 284/2021 DE 11/10/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 281/2020 INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DGT Y R. PLUSVALÍA (SE ALEGA LA MINUSVALÍA DE LA TRANSMISIÓN Y LA CONSIGUIENTE AUSENCIA DE REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE). EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2009-71

**Asunto:** Sentencia 284/2021 de 11/10/2021 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 16 de Madrid por el que se desestima el P.A. 281/2020 interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. contra resolución presunta DGT y R. Plusvalía (Se alega la minusvalía de la transmisión y la consiguiente ausencia de realización del hecho imponible). Cuantía: 1.083,44 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER, S.A.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimo el presente recurso contencioso administrativo D. Ramón Blanco Blanco en nombre y representación de BANCO SANTANDER S.A., contra las resoluciones reflejadas en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución, que, por ser ajustada a derecho, confirmo

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Desestima el recurso. Porque nos encontramos ante una liquidación sobre la que no consta ni se alega, que se hubiera presentado el oportuno recurso, en tiempo y forma, por lo que, al no tratarse de una autoliquidación, sino de un acto administrativo por el que la Administración exigió el pago del impuesto, este devino firme y consentido, respecto del que no resulta aplicable la doctrina de la Sentencia del Tribunal Constitucional.”

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

**“11/ 533.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 385/2021 DE 19 DE NOVIEMBRE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 344/2020 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVD. CONSTITUCIÓN 74 CONTRA ACUERDO 9/120 DE 26/02/2020 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL CUARTO DE CALDERAS DEL INMUEBLE SITO EN LA AVDA, DE LA CONSTITUCIÓN Nº 74. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-161.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-161  
**Asunto:** Sentencia nº 385/2021 de 19 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid dictada en el P.O. 344/2020 por la que desestima el recurso interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVD. CONSTITUCIÓN 74 contra Acuerdo 9/120 de 26/02/2020 del Comité ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo que desestima la solicitud de legalización del cuarto de calderas del inmueble sito en la Avda, de la Constitución nº 74. Cuantía: Indeterminada.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONSTITUCION 74  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 19/11/2021.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Desestimo el recurso contencioso negativo formulado por frente a la actividad administrativa identificada en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente.*

*Con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la presente instancia.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento, con costas. Contra la misma cabía recurso de apelación que no fue interpuesto por la Comunidad de Propietarios.*

*La sentencia considera acreditado el incumplimiento de la Ordenanza Municipal. en la instalación del cuarto de calderas. Por otra parte vincula la desestimación del recurso al sentido del fallo de la sentencia dictada en el P.O. 355/2020 en la que este mismo Juzgado desestimó la solicitud de licencia. Cuantía: Indeterminada.”*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de apelación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

“12/ 534.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 138/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 485/2021, INTERPUESTA POR D. F.S.C., FRENTE A LA CIRCULAR DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL Nº 2121/114 DE 23/09/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, QUE ANULA ORDENANDO LA RETROACCIÓN DE LAS ACTUACIONES AL MOMENTO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES CONFORME AL CRITERIO DE ANTIGÜEDAD. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-7.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-7



**Asunto:** Sentencia nº 138/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº33 de Móstoles, por la que se estima la demanda Procedimiento nº 485/2021, interpuesta por [REDACTED], frente a la Circular del Cuerpo de Policía Municipal nº 2121/114 de 23/09/2021 del Ayuntamiento de Móstoles, que anula ordenando la retroacción de las actuaciones al momento de valoración de solicitudes conforme al criterio de antigüedad. Sin Costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 04/04/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*ESTIMAR EN PARTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Circular del Cuerpo de Policía Municipal nº 2121/114 de 23/09/2021 del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, que resuelve la adjudicación de plaza vacante a favor del agente del cuerpo [REDACTED], convocadas el 09/09/2021 en la Circular 2021/105 por la Jefatura de Policía Municipal de Móstoles. Resolución que se anula por ser contrarias a derecho. En consecuencia se ordena la retroacción de las actuaciones al momento de valoración de solicitudes para ocupar el Puesto vacante, que habrán de considerarse conforme al criterio de antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles previamente establecido. Sin costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Estimatoria parcial. Cabe Recurso de Apelación. No obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso de Apelación, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el TSJ.*

*La Sentencia estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Circular del Cuerpo de Policía Municipal nº 2121/114 de 23/09/2021 del Ayuntamiento de Móstoles, que resuelve la adjudicación de plaza vacante convocada el 09/09/2021 en la Circular 2021/105 por la Jefatura de Policía Municipal de Móstoles, a favor del agente del cuerpo [REDACTED]. Resolución que anula por ser contraria a derecho. En consecuencia, ordena la retroacción de las actuaciones al momento de valoración de solicitudes, que habrán de considerarse conforme al criterio de antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles. Sin costas.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

“13/ 535.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 407/2021 DE 09/12/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 410/2021, INTERPUESTA POR D J.G.R., EN MATERIA DE “FIJEZA LABORAL” FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Y DECLARA QUE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNE A LAS PARTES ES DE NATURALEZA INDEFINIDA NO FIJA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-195.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2021-195  
**Asunto:** Sentencia nº 407/2021 de 09/12/2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se estima la demanda Procedimiento nº 410/2021, interpuesta por [REDACTED], en materia de “Fijeza laboral” frente al [REDACTED]



*Ayuntamiento de Móstoles, y declara que la relación laboral que une a las partes es de naturaleza indefinida no fija.*

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 17/12/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Estimo la demanda formulada por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles y declaro que la relación que une a las partes es indefinida no fija, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable. Cabe recurso de Suplicación. No procede interponer.*

*La sentencia estima la demanda formulada por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, y declara que la relación laboral que une a las partes es indefinida no fija.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de suplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”



**“14/ 536.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 19/507, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2022, EN LA DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 610/2021, DE FECHA 22/10/2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA.”**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 19/507 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 21 de junio de 2022, en la dación de cuenta y ejecución en su caso, de la Sentencia 610/2021, de fecha 22/10/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid-Sala de lo C.A. Sección Primera.*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Se han detectado los errores materiales, localizados en el punto primero de la parte resolutive, del asunto antes mencionado consistentes en:*

*Donde dice:*

**“Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada”*

*Debe decir:*

**“Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**“Único:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 19/507 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 21 de junio de 2022, en la dación de cuenta y ejecución en su caso, de la Sentencia 610/2021, de fecha 22/10/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid-Sala de lo C.A. Sección Primera.

En el punto primero de la parte resolutive:

Donde dice:

**“Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada”

Debe decir:

**“Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



## CONTRATACIÓN

**“15/ 537.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE”. EXPTE. C/037/CON/2022-052. S.A.R.A.”**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*”

**Expediente nº** C/037/CON/2022-052 SARA  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS.  
**Objeto:** SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001067. Propuesta de Gasto número 2022000000844, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22799, del Presupuesto Municipal para 2022.



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.S.ARA
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación El presupuesto base de licitación, para el plazo de ejecución de DOS AÑOS asciende a TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTOCINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (315.156,60 €.) lo que se corresponde con 260.460,00 € de importe principal y 54.696,60 € de 21% de IVA.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, para la determinación del mismo se han tenido en cuenta los costes laborales según tablas salariales del convenio de aplicación (Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid) así como el diseño, alquiler, transporte, montaje, legalización, conservación y seguros de los arcos. El desglose del presupuesto para cada anualidad es el siguiente:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	95.730 €
Costes indirectos: Desplazamientos, dietas	11.100 €
Costes directos + costes indirectos	106.830 €
Gastos generales de estructura (≈16%)	17.000 €
Beneficio empresarial (≈6%)	6.400 €
TOTAL	130.230 €
IVA (21 %)	27.348,30 €
PRESUPUESTO POR ANUALIDAD	157.578,30 €
PRESUPUESTO PARA LAS DOS ANUALIDADES	315.156,60 €

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 390.690,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.



*Duración. El período de duración será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por UN AÑO más.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 y siguiente, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.*

*Es por lo que,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Expte. C037/CON/2022-052) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.*

**Segundo:** *Autorizar un gasto plurianual, por importe de 260.460,00 €, más un importe de 54.696,60 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:*

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe Anualidad I.V.A. incluido.</i>
<i>2022</i>	<i>27.064,00 €</i>
<i>2023</i>	<i>157.578,30 €</i>



2024	130.514,30 €
------	--------------

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32-3381-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001067).

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**“16/ 538.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2022/2023”. EXPTE. C/048/CON/2022-049.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** EXPTE. C/048/CON/2022-049.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN



INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2022/2023; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes,

**Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO. RC PRESUPUESTO CORRIENTE, EJERCICIO 2022 Y RC PRESUPUESTOS FUTUROS. EJERCICIO 2023, POR IMPORTE TOTAL DE 86.186,66 €:  
Anualidad 2022, Presupuesto Corriente: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2022000001172 por importe de 25.147,52 €, aplicación presupuestaria 2022 35 3201 22799.  
Anualidad 2023, Presupuesto Futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2022000001173 por importe de 61.039,14 €, aplicación presupuestaria 2023 35 3201 22799.
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para el año de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 86.186,66 €, incluyendo la cantidad de 7.835,15 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 78.351,51 €.



- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 156.703,02 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de un año a partir de la formalización del mismo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se establece la posibilidad de una prórroga de un año de duración.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resuelva:**

**Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2022/2023; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, (Expte. C/048/CON/2022-049), así como los pliegos de prescripciones**



técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación, del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 78.351,51 €, más 7.835,15 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo de 86.186,66 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Ejercicio Corriente, 2022: según la siguiente Retención de Crédito (RC):
- Presupuesto corriente 2022: 25.147,52 €, aplicación presupuestaria 2022 35 3201 22799. (Expediente RC 2/2022000001172).
- Ejercicio Futuro, 2023: según la siguiente Retención de Crédito (RC):
- Presupuesto futuro 2023: 61.039,14 €, aplicación presupuestaria 2023 35 3201 22799. (Expediente RC2/2022000001173).

La ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**“17/ 539.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL “SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/057/CON/2022-060.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C057/CON/2022-060  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000402 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 del Presupuesto Municipal para 2022 por importe de 4.565,44 €.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:



**Presupuesto base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 21.778,31 € para los dieciocho meses de duración del contrato. Que se desglosa en 17.998,60 € en concepto de principal y 3.779,71 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

<i>Presupuesto base de licitación</i>	
<i>Costes directos: 76 %</i>	<i>13.767,05 €</i>
<i>Costes indirectos: 16 %</i>	<i>2.898,33 €</i>
<i>Total Costes</i>	<i>16.665,37 €</i>
<i>Beneficio industrial: 8 %</i>	<i>1.333,23 €</i>
<i>Total sin IVA</i>	<i>17.998,60 €</i>
<i>IVA 21 %</i>	<i>3.779,71 €</i>
<i>Total</i>	<i>21.778,31 €</i>

**Valor estimado:** De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 40.759,40 €

**Duración** El contrato tendrá una duración máxima de DIECIOCHO DE MESES a contar desde el 1 de julio de 2022 o, en su caso, la fecha de formalización del contrato hasta el 2023. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de otros dos años. No pudiendo exceder la vigencia del contrato más allá del 31 de diciembre de 2025

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 23 de marzo de 2022, en el que se declara que la aplicación de sanciones "SWALL" es propiedad de la mercantil GT3 Soluciones, S.L., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.*



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**. (Expte. C057/CON/2022-060); los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 17.998,60 €, más 3.779,71 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades.

Anualidad 2022	4.565,44€
Anualidad 2023	13.770,28 €
Anualidad 2024	3.442,57 €

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 17-9261-22799 del Presupuesto Municipal dicho ejercicio de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000402). Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales



**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**18/ 540.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN, RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES. EXPTE. C/037/CON/2022-013. S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/037/CON/2022-013 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO.  
**Objeto:** CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000055, a imputar con cargo a la aplicación 2022 33 9202 21400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros y servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

*En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros o servicios, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 413.223,14 euros, más un importe de 86.776,86 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*De acuerdo con la documentación aportada por el servicio obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes derivados de la ejecución material del servicio, calculado para una anualidad:*



Costes directos	168.566,18
Costes indirectos ( 3% de costes directos)	5.056,99
Total costes	173.623,17
Gastos Generales 13%	22.571,01
Beneficio industrial 6%	10.417,39
TOTAL SIN IVA	206.611,57
21% de IVA	43.388,43
TOTAL CON IVA	250.000,00

Los presupuestos estimados, calculados para una anualidad para las prestaciones 1 y 2 son los siguientes:

Prestación principal 1 (suministro): 65% del presupuesto base de licitación. Siendo un total de 162.500,00 euros, de los cuales 134.297,52 euros de base imponible y 28.202,48 euros en concepto de IVA, todo ello anual.

Prestación 2 (servicio): 35% del presupuesto base de licitación. Siendo un total de 87.500,00 euros, de los cuales 72.314,05 euros de base imponible y 15.185,95 euros en concepto de IVA, todo ello anual.

Estas cantidades son orientativas pudiendo el Ayuntamiento de Móstoles variarlas en función de las necesidades coyunturales.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 909.090,90 euros.

- Duración. El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, que nunca será con anterioridad al 20 de Septiembre de 2022, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES (C/037/CON/2022-013 (S.A.R.A.)) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y sujeto a regulación armonizada, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por un importe de 413.223,14 euros, más 86.776,86 euros, en concepto de I.V.A. (21%), siendo el importe total de 500.000,00 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2022, se atenderá con cargo a la aplicación 2022 33 9202 21400, del Presupuesto Municipal vigente en 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000055, realizada por importe de 69.445,00 euros).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2022000000057 y que se adjunta al expediente.

Distribución de anualidades para esta licitación, de acuerdo con la documentación aportada por el servicio, sería la siguiente:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)
2022	69.445 euros
2023	250.000,00 euros



2024	180.555,00 euros
------	------------------

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**“19/ 541.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES”. LOTE 1 (FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE). EXPTE. C/087/CON/2022-034 (C/048/CON/2020-142).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expediente Prórroga:** C/087/CON/2022-034

**Nº Expediente de contratación:** C/048/CON/2020-142

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS. FESTEJOS.

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 3/706, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato en los siguientes términos:*

*“PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expediente C/068/CON/2020-142-N), LOTE 1 a la mercantil F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. (CIF: B-98660970), por un importe de 27.452,25 €, más 5.764,97 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato cuya ejecución se llevará a cabo durante las Fiestas Patronales de septiembre de 2021, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.*

*SEGUNDO: Disponer un gasto por importe de 27.452,25 €, más 5.764,97 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000001630, realizada por un importe de 40.020,75 €, y para el ejercicio 2022 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000001631, por importe de 18.089,50 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.”*

*Segundo.- Se inició expediente de prórroga el día 19 de enero de 2022 a instancias del licitador, remitido al Departamento de Contratación el 1 de marzo de 2022, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Escrito de aceptación de la empresa de fecha 19 de enero de 2022*
- *Propuesta del servicio*
- *Informe Técnico*
- *Documentos contables:*
  - *RC 2/20220000000828 para el ejercicio 2022*

*Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley*



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Debe señalarse que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que:

“4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se llevará a cabo durante las Fiestas Patronales de Septiembre de 2021 y las Fiestas de Mayo de 2022, previéndose la posibilidad para cada uno de los lotes, de prórroga para las Fiestas Patronales de Septiembre de 2022 y las Fiestas de Mayo de 2023.

LOTE 1



### *Fiestas Patronales de Septiembre*

*La fecha del espectáculo de fuegos artificiales coincidirá con el comienzo de las fiestas, en los alrededores del Polideportivo El Soto, en horario determinado por el Ayuntamiento de Móstoles.*

*El montaje y llegada de la pólvora se ejecutará el día de celebración del espectáculo. Únicamente se podrán realizar previamente tareas de acotamiento de la zona o preparación del espacio de lanzamiento.*

*El desmontaje comenzará inmediatamente después de la conclusión del espectáculo y de la evacuación del público que ocupe las proximidades del lanzamiento, pudiendo prolongarse hasta el día siguiente.”*

*Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato con fecha de 19 de enero de 2022*

*Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 17 de Febrero de 2022, donde propone la prórroga del contrato por un plazo en los términos indicados en el PPT.*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*IV.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIOS DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE*



MÓSTOLES (Expediente C/068/CON/2020-142-N), LOTE 1 a la mercantil F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. (CIF: B-98660970), por un importe de 27.452,25 €, más 5.764,97 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato cuya ejecución se llevará a cabo durante las Fiestas Patronales de septiembre de 2022, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 27.452,25 €, más 5.764,97 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2022000000828, realizada por un importe de 33.217,22 €, y para el ejercicio 2022.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

“20/ 542.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2022-045 (C/048/CON/2020-046).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Nº Expediente Prórroga:** C/087/CON/2022-045

**Nº Expediente de contratación:** C/048/CON/2020-046

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores. Área de Sanidad

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/604, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Julio de 2021, se adjudicó el "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-046) a la mercantil GBS – SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B97156772, por un importe total de 42.250 € + 9.502,50 € de IVA (cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros más nueve mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos de IVA). Plan de Formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 25 horas de formación por técnico al año / número de técnicos 4. Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 10 horas de formación por profesional al año / número de profesionales 10. Programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Acceso a informes: Si / Posibilidad de descargar informes: Si, por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada*

*Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 22 de Julio de 2021.*



Tercero.- Se inició expediente de prórroga el día 28 de marzo de 2022, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del servicio
- Informe Técnico
- Documentos contables:  
RC 2/2022000001121 para el ejercicio 2022  
RC FUTURO: 2/2022000001122 para el ejercicio 2023
- Escrito de aceptación de la empresa de fecha 23 de marzo de 2022

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.



*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”*

*Debe señalarse que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que: “El plazo de duración del contrato será un año desde su formalización y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.”*

*En ningún caso la prestación del servicio se entenderá prorrogada tácitamente.*

*Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato con fecha de 23 de marzo de 2022*

*Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 21 de marzo de 2022, donde propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año.*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*IV.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato Exp.(C/087/CON/2022-045) del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS



*DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-046) a la mercantil GBS – SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B97156772, por un importe total de 42.250 € + 9.502,50 € de IVA. Plan de Formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 25 horas de formación por técnico al año / número de técnicos 4. Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 10 horas de formación por profesional al año / número de profesionales 10. Programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Acceso a informes: Si / Posibilidad de descargar informes: Si, por un plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada.*

*La ejecución de la prórroga del contrato tendrá lugar desde el 22 de Julio de 2022 hasta el 21 de Julio de 2023.*

**Segundo:** *Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 54.752,50 €, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.*

*Por lo que respecta al ejercicio 2022, corresponderá la cantidad de 19.619,64 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 45 3111 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000001121).*

*Por lo que respecta al ejercicio 2023, corresponderá la cantidad de 35.132,86 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 45 3111 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC FUTURO 2/20220000001122).*

*Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Tercero:** *Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.*

**Cuarto:** *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



**“21/ 543.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A TEKNOSERVICE, S.L., POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2017-069.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., con CIF número (B41485228), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/035/CON/2017-069.*

*En virtud de lo establecido en el art. 110 de la Ley de Contratos del Sector público y conforme a la Base 108 D de ejecución para el año 2022, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales de fecha 28 de abril de 2022.*
- *Informe favorable de la Intervención General Municipal de fecha 30 de mayo de 2022, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil TEKNOSERVICE, S.L. (B41485228), constituida mediante aval de la Entidad Caixabank, S.A., por importe de 3.625,30.- €, de fecha 9.1.2018, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.1986375-12.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**“22/ 544.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LICUAS, S.A., POR EL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2016-016 SARA.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil LICUAS, S.A. (A78066487), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. Expte. C/050/CON/2016-016 SARA.*

*En virtud de lo establecido en el art. 110 de la Ley de Contratos del Sector público y conforme a la Base 108 D de ejecución para el año 2022, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales de fecha 20 de abril de 2022.*
- *Informe favorable de la Intervención General Municipal de fecha 10 de junio de 2022, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil LICUAS, S.A. (A78066487), constituida mediante aval de la Entidad BANCO CAIXA GERAL, S.A., por importe de 23.535,36.- €, de fecha 18 de enero de 2017, inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 170015.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**“23/ 545.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 233/2022, DE 16 DE JUNIO, Y RECTIFICADO NUEVAMENTE CON LA RESOLUCIÓN Nº 232/2022 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE RECURSO Nº 225/2022, INTERPUESTO POR ALASA CATERING, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2021-038 SARA.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C050/CON/2021/038. S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES  
**Interesado** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores  
**Procedimiento:** Dación de cuenta de la Resolución Núm. 233/2022, de fecha 16 de Junio, rectificado nuevamente con el Núm, 232/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se estima parcialmente el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por ALASA CATERING SL

*Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por ALASA CATERING SA, contra el Acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, Acuerdo Núm. 12/259, adoptado en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/1103, adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de enero de 2022, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al D.O.U.E. el 12 de enero de 2022. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles AXIAL MEDITERRANEA, S.L., CATASA FACILITY SERVICES, S.L. (Nombre comercial: CATASA), MILHISTORIAS, S.L., SERIUNION, S.A., ALASA CATERING, S.L., UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A. y ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.*

*Tercero: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, La Mesa hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación, emitido por la Directora de Bienestar Social, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, firmado y fechado*



digitalmente el 22 de marzo de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente en lo que aquí interesa es:

“b. Criterios relacionados con la calidad (de 0 a 25 puntos).

*b.1. Planteamiento de mejoras en recursos materiales.....Hasta 20 puntos*

Se valorará en este apartado la aportación por el licitador de frigoríficos, microondas y cubiertos adaptados, en depósito para aquellos usuarios que no dispongan de los mismos, no suponiendo un coste para el Ayuntamiento de Móstoles. Se deberá identificar marca y modelo de los electrodomésticos.

*Frigoríficos: 1 punto por cada aparato (máximo 10 unidades)*

- Clasificación energética: A+
- Altura máxima: 1,60 metros.
- Tipo: dos puertas
- Capacidad máxima: 250 litros
  - ✓ Cap. Refrigerador: 200 litros
  - ✓ Cap. Congelador: 50 litros
- Garantía: mínima 2 años.

*Microondas: 0,2 puntos por cada aparato (máximo 25 unidades)*

- Capacidad: 20 litros
- Tipos descongelación: por tiempo y por peso
- Potencia máxima: 800 W
- Nº potencias: 5
- Alimentación: Red
- Garantía: mínima 2 años.

*Cubiertos adaptados: 0,05 puntos por cada cubierto (máximo 100 cubiertos).*

*El licitador deberá presentar una declaración responsable para acreditar la aportación de los recursos materiales.*

*b.2. Compromiso de entrega a todos los usuarios del servicio de un documento/propuesta de menú diario de cenas que complementen los menús entregados para la comida.....Hasta 5 puntos*

*El licitador deberá presentar una declaración responsable para acreditar este compromiso de entrega.*



	b. Criterios relacionados con la calidad (de 0 a 25 puntos)						PUNTUACION
EMPRESA	b.1. Planteamiento de mejoras en recursos materiales.....Hasta 20 puntos			b.2. Compromiso de entrega a todos los usuarios del servicio de un documento/propuesta de menú diario de cenas que complementen los menús entregados para la comida...Hasta 5 puntos			
	Frigoríficos 1 punto por cada aparato (máximo 10 unidades)		Microondas 0,2 puntos por cada aparato (máximo 25 unidades)		Cubiertos Adaptados 0,05 puntos por cada cubierto (máximo 100 cubiertos)		
	Unidades	Puntos	Unidades	Puntos	Unidades	Puntos	
ALASA CATERING, S.L.	0	0,00	0	0,00	100	5,00	10,00
ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, SL	10	10,00	25	5,00	100	5,00	25,00
AXIAL MEDITERRANEA, S.L.	0	0,00	0	0,00	100	5,00	10,00
MILHISTORIAS, S.L.	0	0,00	0	0,00	100	5,00	10,00
SERUNION, S.A.	10	10,00	25	5,00	100	5,00	25,00
UNION CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.	10	10,00	25	5,00	100	5,00	25,00

*Alasa Catering, S.L. No aporta marca y modelo de electrodomésticos.  
Axial Mediterránea. No aporta marca y modelo de electrodomésticos.  
Milhistorias S.L. No aporta marca y modelo de electrodomésticos. “*

*Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa Unión Castellana de Alimentación UCALSA, SA. por presentar la mejor propuesta y se considera que con la misma cumplen el objetivo de que los profesionales cobren su salario según convenio del sector.*

*El importe de la adjudicación de este contrato será:*

*Importe neto anual: 264.368,60 €/año*

*IVA 10%: 26.436,86 €*

*Importe total anual: 290.805,46 €/año.*

*Presupuesto base de licitación: 581.610,92 € (2 años de contrato).*



El precio de la Comida a Domicilio de Móstoles será:

EMPRESA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
UNION CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.	3,74 €	0,37 €	4,11 €

Tercero: Con fecha 2 de junio de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 225/2022, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El objeto del procedimiento de la presente contratación es el servicio comida a domicilio para las personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles.

El recurso es interpuesto por ALASA CATERING SL y centra su contenido en la no valoración de la oferta presentada versus artículo 126.6 LCSP, toda vez que el recurrente ha ofertado el depósito de refrigeradores y de microondas y de los menús rotatorios. Y no han sido valorados conforme al PCAP.

Fundamenta su recurso en que su oferta no ha sido valorada y no cumple el PCAP, y es contrario al artículo 126.6 LCSP en cuanto a los refrigeradores y a los microondas. Y relación con los menús rotatorios deben acreditados en la firma del contrato.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

En la exhaustiva resolución el TACP, desestima cada motivo con los siguientes argumentos:

Indica el Tribunal, para fundamentar su fallo de estimación parcial que el PCAP mantiene una relación acorde con la legislación vigente y el problema se plantea cuando se elabora el informe técnico. Porque convierte la aportación de Marca y modelo se convierte en preceptiva y su omisión conlleva a lo no puntuación de la mejora, los Técnicos convierten un criterio de valoración automática en un juicio de valor. Separándose el Técnico de lo contenido en el PCAP.

Por ello se estima parcialmente el recurso planteado, ordenando la anulación de la adjudicación y retrotrayendo el procedimiento al momento de la subsanación de la documentación sobre la marca y modelo del criterio 12.2 y menús rotativos del criterio 12.3 a todos los licitadores que no hayan presentado dicha información, tras lo cual se procederá a valorar el procedimiento de licitación hasta su formalización.



Cuarto: Con fecha 20 de Junio de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 233/2022, dictado, con fecha 16 de Junio de 2022 por el TCAP del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Alasa Catering S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 3 de mayo de 2022, por el que se adjudica el contrato de “servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes de Móstoles”, número de expediente C/050/CON/2021/038 S.A.R.A., anulando la adjudicación y retro trayendo el procedimiento al momento de valoración de las ofertas de conformidad con lo expuesto en el fundamento quinto de derecho de esta resolución.*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

*Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.*

*Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”*

*Quinto.- Con fecha 23 de Junio de 2022, se ha recibido Decreto de subsanación de la resolución, modificando su número del 233 a 232.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 17 de septiembre, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Único:** Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 232/2022, interpuesto por la mercantil ALASA CATERING SL, frente al Acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, Núm. 7/299, adoptado en sesión celebrada el 3 de Mayo de 2022 a favor de la mercantil UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION - UCALSA, habiendo acordado el Tribunal de Contratación



Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 232, de fecha 16 de Junio de 2022 y su posterior corrección de errores, lo siguiente:

**“Primero.-** Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Alasa Catering S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 3 de mayo de 2022, por el que se adjudica el contrato de “servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes de Móstoles”, número de expediente C/050/CON/2021/038 S.A.R.A., anulando la adjudicación y retro trayendo el procedimiento al momento de valoración de las ofertas de conformidad con lo expuesto en el fundamento quinto de derecho de esta resolución.

**Segundo.-** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

**Tercero.-** Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

## **DEPORTES**

**“24/ 546.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO PICKLEBALL GROWTH MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PICKLEBALL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/045.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/045



**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Pickleball Growth Mostoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Pickleball Growth Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Pickleball Growth Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO PICKLEBALL GROWTH MÓSTOLES, con el nº 682 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del pickleball.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del pickleball, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de las Pistas de Tenis del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 10 de junio de 2022 sobre la titularidad de las Pistas de Tenis del polideportivo Andrés Torrejón.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

Se aporta informes de:

*Técnico, de fecha 22 de abril de 2022.  
Patrimonio, de fecha 10 de junio de 2022.*



Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2022.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO PICKLEBALL GROWTH MOSTOLES (CIF: G-01946128), al objeto de promocionar el pickleball en Mostoles.

**Segundo-** La aprobación del convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de las Pistas de Tenis del polideportivo Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**“25/ 547.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA FUNDACIÓN PEGASUS, AL OBJETO DE REGULAR LA IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE LA FUNDACIÓN PEGASUS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES ACUERDEN. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/046.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/046



**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Pegasus. Temporada 22/23  
**Interesados:** Fundación Pegasus / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Pegasus, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La FUNDACION PEGASUS, tiene como finalidad fundacional cambiar el paradigma actual de la discapacidad, reduciendo de esta manera el impacto negativo que tiene sobre la autoestima de las personas, independientemente de su condición o diferencia. Así mismo pretende generar un movimiento de acceso universal que normalice las diferencias, emociones y miedos a través de programas socio-educativos centrados en el juego y la inteligencia emocional.

Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Piscina Cubierta y la Sala Tatami del polideportivo Villafontana para la realización de actividad deportiva, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 10 de junio de 2022 sobre la titularidad de la Piscina Cubierta y la Sala Tatami del polideportivo Villafontana.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico, de fecha 22 de abril de 2022.



Patrimonio, de fecha 10 de junio de 2022.  
Asesoría Jurídica, de fecha 17 de junio de 2022.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FUNDACION PEGASUS (CIF: G-87919148), al objeto de regular la implementación y coordinación de los programas que La Fundación Pegasus y el Ayuntamiento de Móstoles acuerden.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Piscina Cubierta y la Sala Tatami del polideportivo Villafontana.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

26/ 548.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2022 – LOTE 2 (C/ BADAJOZ...). EXPTE. OBR.VÍAS-10/22.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr.Vías-10/22  
**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2022 - LOTE 2 (C/ Badajoz...)  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.  
**Fecha de iniciación:** 27 de junio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2022 – Lote 2”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 21/487 de fecha 14 de junio se adjudicó a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2022 - LOTE 2, en el municipio de Móstoles.*

*Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D.<sup>a</sup> Rosa Luz Carreño González, Ingeniera, inscrita en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 2017. Según acuerdo nº 2/227 de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022*

*Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.*

**La Legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero: Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2022 – Lote 2. (C/ Badajoz...)"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**27/ 549.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. C/002/CON/2021-137.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/002/CON/2021-137  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS



**Objeto:** PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/1072, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 5 de enero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 2.- BECSA, S.A.U.
- 3.- RAMÓN Y CONCHI, S.A. (nombre comercial: RACOSA)
- 4.- IMESAPI, S.A.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2022, acordó admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por



las mercantiles IMESAPI, S.A., BECSA, S.A.U. y VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.; igualmente, se acuerda requerir a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1.

Quinto.- En la sesión celebrada el 11 de febrero de 2022, por la Mesa de Contratación, se acordó admitir a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., quien había dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación el 1 de febrero de 2022, según consta en informe técnico emitido por el Servicio Promotor de la contratación, con fecha de 7 de febrero de 2022.

En la misma sesión se procedió, además, a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los cuatro licitadores admitidos en el procedimiento y la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) haciendo suyo el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25 de febrero de 2022, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“(..)

Ofertas Presentadas. -

- IMESAPI, S.A. - Se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo un precio de ejecución de 690.586,68 €.
- CONSTRUCCIONES RACOSA. - Se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo un precio de ejecución de 663.550,29 €.
- BECSA, S.A.U - Se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo un precio de ejecución de 719.785,98 €.
- VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo un precio de ejecución de 739.870,14 €.

(..)

### 3. CUADRO RESUMEN TOTAL

SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES



	EMPRESA	Baja Ofertada (%)	Puntuación Oferta Económica 10.1	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a) f)	Puntuación Total
1	CONSTRUCCIONES RACOSA	14.10 %	180	270	450
2	IMESAPI, S.A.	10,60%	172,95	270	442,95
3	BECSA, S.A.U.	6,82 %	165,93	270	435,93
4	VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	4,22 %	161,43	270	431,43

Por tanto, a juicio de la Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de 663.550,29 €, IVA excluido, más la cantidad de 139.345,56 € en concepto de IVA, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Séptimo.- El expediente estaba supeditado desde el momento de su aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Se autorizó, en el Acuerdo n.º 17/1072 de 28 de diciembre de 2021, junto con la aprobación del expediente, un gasto por importe de 934.686,67 €, de los cuales 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A., para soportar la Administración y atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de cuatro meses de duración, de acuerdo con la retención de crédito (RC futuro 2/2021000004231), que se imputará con cargo a la aplicación 33-1533-61914, del Presupuesto Municipal 2021. Quedando sin efecto para el ejercicio presupuestario 2022.

Se ha realizado una modificación presupuestaria el 20 de abril de 2022 publicada el 25 de mayo de 2022, mediante créditos extraordinarios para poder atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Para la referida adjudicación se dotó de contenido económico mediante expediente número 2022 07 H009 DGP 2022/07.

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más



ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A28970614), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 33.177,51 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Decimo.- Con fecha 27 de junio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Se ha levantado la condición suspensiva de existencia de crédito y se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por RAMÓN Y CONCHI, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local.



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Autorizar un gasto por importe de 934.686,67 €, de los cuales 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de cuatro meses de duración, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/202200001717), que se imputará con cargo a la aplicación 33-1533-61914, del Presupuesto Municipal 2022

**Segundo:** ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID” (Expte. C/002/CON/2021-137) a RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A28970614), por un importe de 663.550,29 €, IVA excluido, para los cuatro meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“RAMÓN Y CONCHI, S.A.: Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto de Licitación: CATORCE CON DIEZ POR CIENTO (14,10 %) y una puntuación de 270 en cuanto a los Criterios Valorables 10.2 a) - f)”.

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 663.550,29 €, más la cantidad de 139.345,56 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 33-1533-61914, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/202200001717).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



28/ 550.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DENOMINADO “ESPACIO JOVEN RIBERA”, SITO EN LA CALLE PINTOR RIBERA Nº 13-15. EXPTE. U/011/OBRAS/2022/02.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** U/011/OBRAS/2022/02  
**Asunto:** Aprobación Proyecto Modificado Acondicionamiento del local denominado “Espacio Joven Ribera”. Sito en la calle Pintor Ribera, nº 13-15  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria  
**Fecha de iniciación:** 21 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Por resolución del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid se da de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid la actuación denominada “Acondicionamiento de local denominado Espacio Joven Ribera”, que será gestionada por el Ayuntamiento de Móstoles y cuyo importe es de 464.525 €*



*Segundo: Con fecha 21 de noviembre de 2019 se adjudicó contrato menor de redacción del proyecto para acondicionamiento del local denominado Pintor Ribera en el término Municipal de Móstoles a D. Fernando García Colón (autorización del gasto nº 2678/19-01332). El proyecto fue aprobado por la JGL en sesión del 7 de enero de 2020 y posteriormente por Resolución del 13 de julio de 2020 de la Directora General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local.*

*Tercero: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación de las obras contenidos en el Proyecto fueron aprobados por Acuerdo nº 19/486 adoptado por la JGL en sesión celebrada de fecha 15 de junio de 2021.*

*La adjudicación fue aprobada mediante Acuerdo nº 3/777 de 5 de octubre de 2021 con corrección de errores de 2 de noviembre de 2021.*

*El contrato administrativo de obras es de fecha 5 de noviembre de 2021.*

*Cuarto: El 10 de enero de 2022 se firma un Acta de Comprobación de Replanteo con Reservas por parte del contratista. En esa fecha se da traslado a la Dirección Facultativa (DF) para que en plazo de 10 días emita el correspondiente informe. Recibido dicho informe, de fecha 20 de enero de 2022, el arquitecto constata la necesidad de realizar un proyecto modificado.*

*Quinto: Con fecha 16 de junio de 2022 se adjudica contrato menor para la "Redacción del proyecto modificado de acondicionamiento del denominado Espacio Joven Ribera y la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes al Modificado" a D. Fernando García Colón (autorización de gasto nº 2022-01082).*

*Sexto: Que con fecha 21 de junio de 2022 se inicia de oficio este expediente, incorporándose el documento del "Proyecto Modificado de obra para Acondicionamiento de Local denominado ESPACIO JOVEN RIBERA" sito en la C/ Pintor Ribera 13-15, de fecha junio 2022, redactado por D. Fernando García Colón, con nº colegiado 16.926 del Colegio de Arquitectos de Madrid.*

*Séptimo: Con fecha 21 de junio de 2022 se emite informe técnico por la Jefe de Sección de Proyectos y la Directora de Edificación e Industrias, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto Modificado de acuerdo con el siguiente tenor literal:*

*"El arquitecto presenta el proyecto modificado de fecha junio 2022 que contempla las siguientes modificaciones:*

- Capítulo 0. Actuaciones previas: Desvío de instalación de calefacción afectada de la finca (unidad nueva). Importe de +5.511,30 euros (PEM)*



- *Capítulo L. Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares: reducción de medición de rejillas de ventilación como consecuencia del ajuste del capítulo de climatización y ventilación. Importe de -305,45 euros (PEM)*
  
- *Capítulo H. Remates y ayudas: reducción de medición de cajeados de máquinas de climatización como consecuencia del ajuste del capítulo de climatización y ventilación. Importe de -997,12 euros (PEM)*
  
- *Capítulo I. Instalaciones. 8.1 Climatización, ACS: Modificado del capítulo (unidades nuevas, unidades con mediciones modificadas, unidades que desaparecen, unidades que permanecen) por traslado de los equipos de climatización a cubierta. Importe de +33.757,78 euros (PEM)*
  
- *Capítulo I. Instalaciones. 8.2 Eléctricas: Modificado del capítulo (unidades nuevas, unidades con mediciones modificadas, unidades que desaparecen, unidades que permanecen) para adecuarlas a las instalaciones modificadas de climatización. Importe de +8.148,88 euros (PEM)*
  
- *Capítulo I. Instalaciones. 8.3 Preinstalación de tomas seguras (unidades nuevas) que permitan la conectividad de los puestos de trabajo. Importe de +900,00 euros (PEM)*
  
- *Capítulo I. Instalaciones. 8.4 Preinstalación de tomas de red (unidades nuevas) que permitan la conectividad de los puestos de trabajo. Importe de +4.877,49 euros (PEM)*
  
- *Capítulo I. Instalaciones. 8.6 Iluminación: cambio tipología luminarias para mejora eficiencia energética. Importe de -1,34 euros (PEM)*
  
- *Capítulo I. Instalaciones. 8.10 Ventilación. Modificado del capítulo (unidades nuevas, unidades con mediciones modificadas y unidades que desaparecen) para adecuarlas a las instalaciones modificadas de climatización. Importe de +7.929,78 euros (PEM)*
  
- *Capítulo 10. Revestimientos y trasdosados. Nueva solución al solado que mejora su comportamiento ante la humedad (vinílico en lugar de terrazo). Importe de -208,70 euros (PEM)*



- *Capítulo 11. Señalización y equipamiento: dos nuevos puntos de llamada de aseo accesible (unidad nueva). Importe de +2.472,20 euros (PEM)*

*Se presenta también cuadro comparativo del presupuesto inicial y del presupuesto modificado, detallando todas las unidades de obra que se mantienen, las unidades nuevas, las unidades que desaparecen y las que sufren modificaciones de medición.*

*El nuevo presupuesto de ejecución total (IVA incluido) del Proyecto Modificado asciende a 539.585,43 €, es decir un 19,86% de incremento respecto del inicial.*

*Las modificaciones proyectadas son conformes, tanto en contenido como en cuantía global, al informe de fecha 24 de marzo de 2022 emitido por la Jefe de Sección de Proyectos, donde se definen los capítulos modificables.*

*Los técnicos que suscriben informan FAVORABLE la aprobación del Proyecto Modificado de acondicionamiento del local denominado Espacio Joven Ribera por importe de 539.585,43 euros (incremento de 89.395,94 euros -19,86%- respecto del proyecto inicial).”*

*Octavo: Con fecha 21 de junio de 2022 se emite informe técnico por el Jefe de Sección de Industrias y la Directora de Edificación e Industrias, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto Modificado de acuerdo con el siguiente tenor literal:*

*“1. Las modificaciones planteadas con respecto al Proyecto inicial no suponen alteración alguna ni menoscabo de las condiciones técnicas ni medioambientales expresadas en el mismo, siendo el alcance de la modificación ciertos cambios en la instalación eléctrica, cableado estructural y climatización, así como algunos acabados.*

*2. Las instalaciones generales que se solicitan NO están incluidas en el Anexo V de la vigente Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la C.M. (modificado por Ley 3/2008 y Ley 4/2014), ni en los Anexos I y II de la vigente Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, NO siendo por tanto necesario su sometimiento a ningún procedimiento de Evaluación Ambiental.*

*3. El proyecto presentado y la documentación aportada JUSTIFICAN el cumplimiento de la normativa legal vigente que le es de aplicación.*

*En consecuencia, y por lo anteriormente expuesto, el presente informe es FAVORABLE para la Modificación de las Obras e instalaciones Generales propuestas.”*

*Noveno: Con fecha 22 de junio de 2022 se emite informe jurídico favorable, por Letrado del Departamento de Licencias de la GMU.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*



*Primero.- El artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) determina la sujeción a licencia de:*

*b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.*

*No obstante, lo anterior, el artículo 160 LSCM, que regula los actos no sujetos a título habilitante urbanístico, determina que no requieren tal título, entre otros, los siguientes actos:*

*e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*Segundo.- En lo que se refiere a las actuaciones preparatorias del contrato de obras, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*Por lo que se refiere al contenido del proyecto, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 233 LCSP.*

*Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes, constan en el expediente los correspondientes informes técnicos favorables a la aprobación del proyecto.*

*Tercero: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

*Es por lo que:*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DENOMINADO “ESPACIO JOVEN RIBERA”, por importe de 539.585,43 €, IVA incluido.

**Segundo:** Dar de traslado de esta resolución a Contratación, a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Desarrollo Urbano y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de julio de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.